



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.148.-

DALCAHUE, 17 de abril de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha **14 de abril de 2025**; la Sesión extraordinaria N° 52 de la fecha 15/11/2024 del Honorable Concejo, el certificado 155 de Secretaria Municipal con fecha 27/11/2024, el Decreto Alcaldicio N° 2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación de la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre del 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichaman; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al uso obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electronica para Procedimientos y Actos Administrativos, según lo señala la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y de la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; los artículos 8, 12, inciso 4to. , 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **CECILIA ROSA VIVAR MORAGA, Rut N° [REDACTED]**, la suma total de \$422.000 (cuatrocientos veintidós mil) brutos impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

1. **Monitora para realizar una jornada recreativa familiar para niños y niñas con corpóreos y juegos inflables el 17 de abril de 2025 de 15:00 a 18:00 hrs.**

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **04.04.20 “ Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios”**.

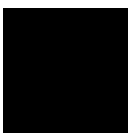
ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



KSB



CBM





I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



KSB

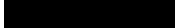


CBM

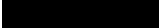


Acceder al documento en línea




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD
DE (PROFESIONAL, TECNICO O EXPERTO) PARA LABORES
ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA
COMUNIDAD DENOMINADO: PRESTACIONES DE SERVICIOS EN
PROGRAMAS COMUNITARIOS "2104004001 CC 040420"**

En Dalcahue a 14 de abril del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y doña **CECILIA ROSA VIVAR MORAGA**, Rut Nº [REDACTED], Educadora de Párvulo, Experta en Animación Infantil, con domicilio en Calle [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona y doña **Cecilia Rosa Vivar Moraga** para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. Monitora de una jornada recreativa familiar para niños y niñas con corpóreos y juegos inflables el 17 de abril de 2025.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán durante el siguiente período; jueves 17 de abril de 2025 desde las 15:00 hrs en dependencias de la Biblioteca Municipal, ubicada en la Población Custodio Ampuero.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$422.000 (cuatrocientos veintidós mil) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.



(Obs.: 1. El pago se realizará en una sola vez por servicio de ejecución inmediato o en cuotas, dependiendo de la labor a ejecutar, pudiéndose programar por estados de pago en conformidad al avance del servicio)

2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo)

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Claudia Bórquez. (contraparte técnica)

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que doña **Cecilia Rosa Vivar Moraga.**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.



DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **Cecilia Rosa Vivar Moraga** y dos en poder de la Municipalidad.



CECILIA ROSA VIVAR MORAGA
RUT: [REDACTED]



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

